

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Jueves 24 de Febrero de 1994

No. 39

SUMARIO

PAG

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de la Cámara de Industria y Comercio Nicaraguense-Alemana.....533

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor.....559

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica.....560
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....561
Registro Marca de Servicio.....564

SECCION JUDICIAL

Subasta.....564
Títulos Supletorios.....565
Cancelación Títulos Valores.....567
Guardador Ad-Litem.....568

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGUENSE- ALEMANA

Reg. No. 816 R/F 915263 - Valor 630.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica:

Que bajo el número 295, de la página doscientos quince a la página doscientos veintinueve, del Tomo VIII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación Civil Cámara de Industria y Comercio Nicaraguense

Alemana".

Conforme resolución de autorización del día diecisiete de Noviembre del mil novecientos noventa y tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Capitán Lissette Tórres Morales.- Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.

ESTATUTOS DE LA CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGÜENSE-ALEMANA.

I. Bases

Título 1 : Denominación y Sede

(1) La Asociación lleva la denominación "Cámara de Industria y Comercio Nicaraguense-Alemana". Es llamada en estos estatutos como "La Cámara".

(2) La cámara tiene su sede en Managua y podrá tener sucursales en el resto del país.

Título 2 : Finalidad y Funciones

(1) La Cámara tiene la función de fomentar las relaciones comerciales y económicas entre la República Federal de Alemania y la República de Nicaragua.

(2) Para la obtención de estas metas le incumben a la Cámara, siempre que no existan disposiciones legales en contrario

1.- El dar informaciones y asesoramientos, especialmente el suministro de dictámenes, estudios del mercado e informes;

2.- La promoción, la atención y desarrollo de las relaciones comerciales entre empresas de ambos países;

- 3.- El contacto y cuidado ente círculos económicos interesados de ambos países;
 - 4.- El efectuar gestiones y acciones en interés de los socios ante oficinas gubernamentales, corporaciones de derecho público y autoridades, alemanas y nicaragüenses;
 - 5.- La recopilación y divulgación de informaciones sobre la situación económica en Alemania y Nicaragua, asimismo sobre la situación y el desarrollo de problemas políticos-económicos y comerciales por medio de publicaciones (circulares, boletines, informes anuales, hojas informativas y otras publicaciones);
 - 6.- La realización de actos como conferencias de prensa, seminarios informativos, simposios y discusiones, así como la participación en este tipo de actos, siempre y cuando estos estén acordes con la finalidad de los estatutos;
 - 7.- La comprobación de las posibilidades de inversiones y negocios en ambos países;
 - 8.- La mediación en casos de que surjan controversias entre consorcios en las relaciones económicas bilaterales;
 - 9.- La aceptación de cualquier actividad permitida que sea de beneficio para el logro de los objetivos de la Cámara.
- (3) La Cámara ejecuta su labor en estrecha y confiada colaboración con el DEUTSCHER INDUSTRIE-UND HANDELSTAG (DIHT, Federación de Cámaras de Industria y Comercio de Alemania) y con las autoridades competentes para el trabajo de la Cámara en ambos países.
- (4) La Cámara se abstiene de cualquier actividad y opinión política y religiosa.

Título 3: Del Patrimonio.

- (1) La Cámara recibe para la realización de sus actividades los medios financieros que se componen de:
- Cuotas de los socios
 - Honorarios por servicios prestados
 - Asignaciones gratuitas
 - Intereses e ingresos de inversiones de capital de la Cámara.

Otras aportaciones.

(2) La junta directiva, de común acuerdo con el gerente, dispone de los fondos de la Cámara. En caso que la Cámara reciba ayudas financieras o donaciones para fines específicos, se puede disponer de estos fondos únicamente dentro del marco de estos fines. El socio individual no tiene ningún derecho sobre los fondos.

(3) Los fondos aún existentes en la disolución de la Cámara después de cumplir con obligaciones y que no sean para fines específicos, deberán ser transferidos, según propuesta del "DIHT" (Títulos 26, inciso 2), por resolución o Asamblea General Extraordinaria a una institución con las mismas o similares funciones y otro tipo de instituciones que promuevan las relaciones económicas Alemana-Nicaragüenses.

Título 4: Responsabilidad

(1) Las obligaciones de la Cámara son garantizadas únicamente por su capital. Cualquier responsabilidad personal de los miembros del Consejo o de la Cámara por obligaciones, es improcedente.

(2) Si a la Cámara le fueren confiados fondos ajenos, deberá llevarse para éstos un libro de caja especial. Estos fondos serán depositados en cuentas bancarias especiales.

II. DE LOS SOCIOS

Título 5: Clases de Socios

(1) Existen tres clases:

Socios ordinarios

Socios extraordinarios y

Socios honorarios

(2) 1. Socios ordinarios pueden ser personas naturales, empresas u organizaciones privadas o de derecho público con o sin responsabilidad jurídica con sede en Alemania o en Nicaragua, que sean partícipes de las relaciones económicas Alemanas Nicaragüenses.

2. Socios extraordinarios pueden ser personas naturales o jurídicas o asociaciones de personas que apoyan las finalidades de la Cámara.

3. Personalidades que se han hecho especialmente merecedoras por haberse preocupado por la promoción de las relaciones económicas Alemanas-Nicaragüenses así como por los demás

objetivos de la Cámara, puede, a proposición de la Directiva de la Asamblea General con una mayoría de dos tercios de los presentes y socios representados, serles otorgada la condición de socios honorarios.

Título 6: Requisitos para ser Socio.

(1) La admisión se realiza en base a una solicitud por escrito. Con la solicitud el aspirante reconoce los estatutos en caso de su aceptación.

(2) Sobre la admisión, dictamina la Directiva con simple mayoría. La resolución de la Directiva le debe ser notificada al solicitante por escrito por el gerente. La Directiva no está obligada a dar a conocer los motivos del rechazo. La Directiva puede deferir esta función al gerente.

Título 7: Fin de la condición de Socio

(1) La condición de socio caduca por fallecimiento, retiro, exclusión, liquidación de una empresa, por cualquier modificación de la forma jurídica de una sociedad o de una pluralidad de personas.

(2) a) El retiro solamente es posible al finalizar el período contable. La declaración de retiro debe ser presentada a la Directiva por escrito, a más tardar tres meses antes de finalizar el período contable. En caso que un socio haya caído en mora con la cancelación de la cuota anual después del segundo requerimiento de pago por otros seis meses, esto es válido como declaración de retiro.

b) La declaración de retiro no tiene ninguna influencia sobre los derechos y obligaciones de la condición de socio, hasta el final del período contable.

c) La Directiva puede prescindir de la observancia del plazo de tres meses, si las razones que hayan llevado a la declaración de exclusión pueden parecer fungibles.

(3) a) La Directiva puede excluir a un socio de la Cámara con la mayoría de dos terceras partes de sus miembros, si existe un motivo de importancia. Como motivo relevante debe verse especialmente un grave quebrantamiento en contra de los intereses y objetivo de la Cámara, transgresión culpable de los estatutos, así como un comportamiento indigno.

b) Luego de conocerse las eventuales razones de exclusión, el Presidente deberá requerir de inmediato y por escrito que el socio se pronuncie dentro de un tiempo prudencial acerca de los cargos que se le imputan. El socio afectado tiene el derecho de pronunciarse verbalmente ante la

Directiva.

El Presidente le hace llegar al socio la resolución de la Directiva por medio de una carta certificada a la última dirección que tenga registrada la Cámara. Con la expedición de la carta certificada, queda como definitiva la exclusión.

c) La exclusión no justifica el derecho de reintegro de cuotas correspondientes al ejercicio Presupuestario corriente o reclamación alguna a los fondos de la Cámara.

Título 8: Derechos de los socios

(1) Los socios tienen derecho a tomar parte en la Asamblea General, a presentar solicitudes y de hacer uso del derecho a voto bajo las condiciones del siguiente párrafo.

(2) Todo socio ordinario que haya pagado su cuota corriente y todo socio honorario puede ejercer un voto. Personas jurídicas y comunidades personales hacen uso de su derecho de voto por medio de su representante legal. El socio extraordinario no tiene derecho a voto.

(3) El derecho de voto puede traspasarse por medio de un poder por escrito a favor de algún socio ordinario. Los correspondientes poderes deben ser entregados a la gerencia a más tardar antes de la Asamblea General. El traspaso de más de un voto por socio es improcedente.

(4) Los socios tienen derecho a obtener ayuda y asesoría por medio de la Cámara en todos los asuntos que estén dentro del marco de los objetivos de la Cámara. Los servicios de la Cámara, incluyendo sus publicaciones, están en principio gratuitamente a su disposición. En cuanto a servicios que requieran un trato especial, la Cámara establecerá honorarios adecuados para cubrir éstos. Para socios cuya actividad sea similar a la posición de funciones de la Cámara (p.Ej. asesores económicos etc.) para informaciones y asesoramientos etc. son válidos ordenamientos especiales que serán acordados en cada caso por la gerencia.

Título 9: Obligaciones de los Socios.

(1) Los socios le brindan su apoyo a la Cámara en la consecución de sus metas y obligaciones. Ellos se comprometen a observar los estatutos y a cumplir con las resoluciones de los organismos de la Cámara.

(2) Los socios están obligados al pago de cuotas anuales. La cuota anual puede ser cancelada en pagos parciales en base a una resolución de la Directiva. La cuota para socios extraordinarios deberá estar a lo sumo en un tercio por debajo de la cuota de los socios ordinarios. Los

socios honorarios están exonerados del pago obligatorio de cuotas. La cuota anual vence al inicio de año comercial.

III De la Asamblea General

Título 10: Posición de la Asamblea General

La Asamblea General es el organismo superior de la Cámara.

Título 11: Asamblea General Ordinaria.

(1) La Asamblea General Ordinaria se lleva a cabo anualmente, a más tardar en el transcurso de dos meses después de haber finalizado el año comercial de la Cámara.

(2) A la Asamblea General Ordinaria le corresponden además de las funciones legales, especialmente las siguientes:

- Recepción y aprobación en su caso de los informes de la Directiva, del informe del tesorero y de los auditores, así como el finiquito;

- Elección del Presidente

- Elección cada vez de la mitad de los miembros de la Directiva por una duración en funciones de dos años;

- Elección de un auditor oficial así como de su suplente que no pueden pertenecer a la Directiva;

- Fijación de las cuotas para el próximo año comercial según propuestas de la Junta Directiva;

- Nombramiento de socios honorarios;

- Modificaciones en los estatutos;

- Resolver todos aquellos asuntos que no sean de la competencia de la Junta Directiva.

Título 12: Asamblea General Extraordinaria

(1) Asambleas Generales Extraordinarias pueden ser convocadas por determinación de la Directiva. Deben llevarse a cabo en el transcurso de cuatro semanas, en caso que por lo menos una quinta parte de los socios ordinarios domiciliados en Nicaragua soliciten por escrito la convocatoria de una asamblea a la Directiva, mencionando las razones.

(2) A una Asamblea General Extraordinaria le corresponde además de las funciones legales, especialmente la resolución de disolución (Título 26) y la decisión acerca de las solicitudes presentadas,

Título 13: Procedimientos

(1) Las Asambleas Generales son convocadas por la Directiva. La invitación se realiza por escrito directo y por publicaciones en diarios locales de mayor circulación. Debe contener el orden del día y haber sido enviada por lo menos cuatro semanas antes de la fecha de la sesión de una Asamblea Ordinaria o bien tres semanas antes de la fecha de una Asamblea General Extraordinaria.

(2) Socios con derecho a voto pueden entregar sugerencias para el orden del día, que le deben haber sido entregadas a la Directiva por lo menos con dos días de anticipación al envío de las invitaciones a una Asamblea General.

(3) a: El presidente es quien preside la Asamblea Ordinaria; en caso de un impedimento, el primer vicepresidente. Si ambos están imposibilitados, preside el segundo vicepresidente; seguidamente el primer vocal.

b) Determinaciones sólo pueden tomarse sobre los asuntos que estén en el orden del día, pueden ser puestos ahí con la mayoría de dos tercios de los socios presentes y representados con derecho a voto, con carácter de urgencia.

c) La Asamblea General está capacitada para tomar acuerdos con la presencia o representación de por lo menos una tercera parte de los socios con derecho a voto y con sede en Nicaragua. En cuanto una Asamblea General Ordinaria no está capacitada para tomar acuerdos deberá realizarse otra Asamblea General Ordinaria en el término de tres semanas; ésta estará capacitada para tomar acuerdos independientemente del número de socios con derecho a voto presentes o representados. En la invitación deberá hacerse mención de la ausencia de quórum.

d) Las resoluciones se verifican con una simple mayoría de los socios presentes y representados con derecho a voto, en tanto que en estos estatutos no existan otras disposiciones. En caso de empate decide el voto del presidente.

e) Según resolución de Asamblea General, las votaciones serán secretas. Si en la votación secreta resultara en empate, deberá repetirse la votación. Si se diera un nuevo empate, la solicitud se dará por denegada. Las elecciones se realizan siempre en votación secreta.

f) Acerca del transcurso de las Asambleas Generales, en especial sobre los resultados de las votaciones, se instituirá un protocolo, que deberá ser firmado por el Presidente y el Gerente.

IV DIRECTIVA

Título 14: Funciones

(1) La Directiva promueve las funciones de la Cámara, está atenta a la observancia de los objetivos, determina los lineamientos del manejo y protege los intereses de los socios. La Directiva actúa bajo el acatamiento de las resoluciones de la Asamblea General y de las estipulaciones que conforman los fundamentos de la Cámara.

(2) La Directiva tiene además de las funciones legales, especialmente las siguientes:

- Elegir al Primer Vicepresidente y a los subsiguientes dentro del seno de sus socios;
- Rendir informes a la Asamblea General;
- Estipular el orden de los honorarios por prestar servicios de la Cámara siguiendo la propuesta del Gerente en concordancia con el "DIHT";
- Implementar la organización de un Tribunal Arbitral siguiendo la propuesta del Gerente en concordancia con el "DIHT";
- Establecimiento de un plan de distribución de asuntos según propuesta del gerente en concordancia con el "DIHT";
- Decisión acerca de la admisión o exclusión de socios;
- Revisión del presupuesto de operaciones para el año comercial que será presentado por el gerente (Título 4, inciso 2);
- Disponibilidad de los fondos en concordancia con el gerente;
- Colocación del gerente tomando en consideración los acuerdos con el "DIHT".

(3) Por lo demás todos los asuntos que no son expresamente y por ley o por estos estatutos de la incumbencia de la Asamblea General o de la Gerencia, son competencia de la Directiva.

Título 15: Constitución

(1) La Directiva está integrada por el Presidente, el Vicepresidente, así como por los demás miembros de la Junta. Por el carácter bilateral de la Cámara la Asamblea General procurará que la Junta Directiva se integre de manera equilibrada entre sus socios Alemanes y nacionales. En la Directiva no puede estar más de una persona perteneciente a una empresa asociada.

(2) Los cargos de la Directiva están compuestos por un Presidente, un primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, un tesorero, cuatro vocales y cuatro suplentes.

(3) Los Miembros de la Junta Directiva realizan sus funciones adhonorem. Su cargo es personal y no es posible una representación.

(4) Todo miembro de la Cámara y la Directiva puede presentar propuestas para la elección de los miembros de la Directiva, dentro del círculo de socios ordinarios y con derecho a voto (Título 8, inciso 2). Las propuestas deben recibirlas los socios juntamente con la invitación a la Asamblea General Ordinaria.

(5) Si un miembro de la Directiva se retira de la Junta prematuramente, antes de finalizar el período, la Directiva puede cooptar para formar parte de la Directiva a un socio ordinario, ante la próxima Asamblea General Ordinaria.

Título 16: Sesiones, Resoluciones, Protocolo.

(1) La sesión constituida de la Directiva debe llevarse a cabo inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria a más tardar sin embargo, en el lapso de la siguiente semana.

(2) Las sesiones de la Directiva son convocadas y presididas por el Presidente. Las sesiones de la Directiva deben realizarse con regularidad, por lo menos una vez al mes.

(3) La Directiva está capacitada para tomar acuerdos, al estar presente la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos, siempre que estos estatutos no dispongan otra cosa. Al tener un empate, es decisivo el voto del Presidente.

(4) Sobre las sesiones de la Directiva, el Gerente-Secretario o su Representante, debe levantar un acta que es firmado por el secretario y enviado a los miembros de la Directiva. En la sesión subsiguiente, la Directiva debe aprobarlo.

Título 17: Presidente

(1) El Presidente es elegido por la asamblea general ordinaria. El Presidente puede ser reeligido por dos períodos consecutivos.

(2) En caso de tener un impedimento, el Presidente será representado por el Primer Vicepresidente, sin embargo, a lo sumo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Título 18: Tesorero

El tesorero supervisa el sistema financiero de la Cámara. El debe asesorar al gerente en la elaboración del presupuesto, Contraseñar órdenes de pago, supervisar la contabilidad y ayudar con asesoramiento a la elaboración de los balances.

Título 19: Consejo consultivo, Comisiones

(1) El Presidente puede, con la resolución de la Directiva, nombrar socios ordinarios o extraordinarios al Consejo Consultivo como arovo a la Directiva. El Consejo Consultivo tiene una función deliberante: es convocado y dirigido por el Presidente o en caso de su impedimento por el Primer Vicepresidente.

(2) Para la tramitación de asuntos específicos, pueden ser integradas comisiones especiales por determinación de la Directiva. La Presidencia de la Comisión la presidirá un delegado que debe ser nombrado por el Presidente y que debe informar a la Directiva sobre el trabajo realizado por la Comisión.

Título 20: Representación

La Cámara será representada judicial y extrajudicialmente por el Presidente o el gerente por delegación. Está permitida una delegación de poderes por el presidente para determinados asuntos.

V. GERENCIA**Título 21:**

(1) El Gerente es responsable por todos los negocios pendientes dentro del marco de estos estatutos.

(2) Los colaboradores científicos, incluyendo al colaborador científico enviado por el "DIHT" (llamado personal de renuevo), así como todos los empleados no científicos de la Cámara, son contratados por el Gerente luego de escuchar a la Directiva. El Gerente nombra, luego de escuchar a la Directiva, a un alto empleado como su suplente.

(3) El Gerente o su suplente deben asistir a las sesiones de la Directiva, de los Consejos Consultivos y de las Comisiones.

(4) Todos los laborantes de la Cámara desempeñan sus actividades sobre la base de estricta objetividad, imparcialidad, con profundo conocimiento y neutralidad.

VI. CONTABILIDAD**Título 22:**

El ejercicio presupuestario es el año calendario.

Título 23:

(1) A los auditores oficiales o en caso de su impedimento a sus substitutos, les corresponde la revisión de los libros, documentos contables, así como el cierre de ejercicio de la Cámara.

(2) Los auditores oficiales son electos por la Asamblea General para el término de un año dentro del círculo de auditores oficiales.

(3) Los auditores hacen constar en un acta de protocolización firmada por ellos, la existencia de caja y las cuentas bancarias el 31 de Diciembre de cada año. Sobre la revisión del cierre de ejercicio se elabora un informe por escrito.

En la Asamblea General Ordinaria les es comunicado y aclarado a los socios el resultado de la auditoría.

VII. JURISDICCION ARBITRAL**Título 24: Tribunal Arbitral**

(1) Para la deliberación de litigios se instituirá un Tribunal Arbitral en la Cámara.

(2) Litigios entre la condición de socios de la Cámara serán resueltos únicamente en este Tribunal Arbitral.

(3) Los pormenores serán regulados en la reglamentación del Tribunal Arbitral. Esta será aprobada por la Directiva en comunicación con el "DIHT".

VIII. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS**Título 25:**

De acuerdo a la propuesta de la Directiva o de una solicitud por escrito de por lo menos una tercera parte de los socios ordinarios, pueden ser modificados los estatutos por medio de una resolución de Asamblea General Ordinaria. Una resolución que modifique los estatutos precisa de la mayoría de dos terceras partes de los socios presentes o representados con derecho a voto.

IX. DISOLUCION DE LA CAMARA**Título 26:**

(1) La disolución de la Cámara puede producirse

solamente por resolución de una Asamblea General Extraordinaria que haya sido convocada exclusivamente con este fin.

La solicitud para la disolución puede ser puesta por la Directiva o por lo menos por una tercera parte de los socios ordinarios. En este caso, la Directiva deber convocar dentro del lapso de cuatro semanas a Asamblea General Extraordinaria.

(2) La Asamblea General Extraordinaria está capacitada para tomar acuerdos con la presencia de por lo menos la mitad de todos los socios o sus representantes con derecho a voto. La disolución puede determinarse únicamente con la presencia o representación de dos tercios de los votos.

Sobre el empleo de los fondos (Título 4, inciso 3), dictamina la Asamblea General con simple mayoría de votos.

(3) La invitación a la Asamblea General Extraordinaria en la cual se deliberará acerca de la disolución, debe contener la específica indicación del objeto de la Asamblea y debe haber sido depositada en el correo por lo menos tres semanas antes de la sesión.

X. ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

Título 27:

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General, el.....
Entran en vigor con autorización e inscripción.

Presentado por el Señor Alvaro Corea, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día once de Octubre de mil novecientos noventa y tres, ante le Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Capitán Lissette Tórres Morales.- Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 301 - R/F 914669 - Valor C\$ 72.00

La Licenciada Maritza Vargas, Mayor de Edad, ha presentado a este Despacho solicitud de Derecho de Autor y Registro de las Obras que se editan Bimensualmente a Nivel Nacional. REVISTA NICARAOCALLI.-

Quien se crea con derechos Opóngase en el término Legal.-

Ministerio de Educación. Managua, Tres de Enero de Mil Novecientos Noventa y cuatro. Dr. Orestes Romero Rojas Asesor Legal Ministerio de Educación

Reg. No. 949 - R/F 915420 - Valor C\$ 72.00

La Licenciada Gladys Bonilla, Mayor de Edad, Casada y de este Domicilio, ha presentado en este Despacho, solicitud de Derechos de Autor y Registro de Folletos de Informática los que a continuación se detalla:

- 1.- Manual Práctico de Word Perfect
- 2.- Manual de Word Perfect
- 3.- Taller Práctico de Word Perfect
- 4.- Introducción al Dbase III Plus
- 5.- Manual de MS-DOS
- 6.- Lotus 1-2-3.

Quien se crea con derechos, Opóngase en el término legal.

Ministerio de Educación, Managua, veintiuno de Febrero de Mil Novecientos Noventa y cuatro. Doctor. Orestes Romero Rojas Asesor Legal Ministerio de Educación.

Reg. No. 229 - R/F 914637 - Valor C\$ 72.00

El Doctor Manuel de Jesús Sánchez Berríos, Pediatra-Nefrólogo, Mayor de Edad, ha presentado a este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro de las siguientes Obras:

- 1.- GUIA PARA EL MANEJO DE EXPEDIENTE CLINICO.
- 2.- DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO POR DIARREA AGUDA EN NIÑOS REHIDRATACION PARENTAL.

Quien se crea con Derechos opóngase en el término Legal.

Ministerio de Educación. Managua, Ocho de Enero de Mil Novecientos Noventa y cuatro. Doctor. Orestes Romero Rojas Asesor Legal Ministerio de Educación.

Reg. No. 687 - R/F 915122 - Valor C\$ 45.00

EL MINISTERIO DE EDUCACION:

Teniendo en cuenta que la Dirección de Currículum y la Dirección General de Educación, han dictaminado favorablemente el Libro " EL NICARAGUENSE " cuyo Autor es Don Pablo Antonio Cuadra.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 1-90, Creador de los Ministerios de Estado.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar el uso del Libro " EL NICARAGUENSE ", en apoyo de lectura adicional del programa de Español de Quinto Año de Educación Secundaria y en especial para el estudio del Vanguardismo y Literatura Nicaraguense; Cópiese, Notifíquese, Archívese y Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y cuatro: Doctor. Orestes Romero Rojas Asesor Legal I Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA

Reg. No. 1052 - R/F 915503 - Valor C\$ 240.00

Sr. Carlos Sánchez Bravo., Representante Legal: Sedeca de Nicaragua., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

SEBASTIAN

SHPRITZ™

Clase: (3).

Presentada: 31-03-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-
Noviembre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No.1051 - R/F 915502 - Valor C\$ 240.00

Sr. Carlos Sánchez Bravo., Representante Legal: Sedeca de Nicaragua., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

SEBASTIAN

Non-Sensitizing
Non Agressif

MOLDING MUD®

Clase: (3).

Presentada: 29-03-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-
Noviembre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1050 - R/F 915501 - Valor C\$ 240.00

Sr. Carlos Sánchez Bravo., Representante Legal: Sedeca de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:



Clase: (3).

Presentada: 25-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-
Noviembre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 1

Reg. No. 1060 - R/F 915514 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

" MUNDO VIEJO "

Clase (30).

Presentada: 03-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1061 - R/F 915515 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

" MUNDO VIEJO "

Clase (29).

Presentada: 03-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 1

Reg. No. 1062 - R/F 915516 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso Azmitia., Apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

" NATURA'S FRESCA "

(El término " FRESCA ", No se reivindica)

Clase (32).

Presentada: 19-05-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1063 - R/F 915519 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

" NATURA'S FRESCA "

(El término "FRESCA " No se reivindica).

Clase (30).

Presentada: 19-05-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1064 - R/F 915520 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

" SAVER'S CHOICE "

Clase (30).

Presentada: 03-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 1068 - R/F 915535 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., Apoderado:
Block Drug Company, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

" F-10 "

Clase (3).

Presentada: 17-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1090 - R/F 915556 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González., Apoderado:
Industria de Alimentos Dos en Uno Ltda., Chilena, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (30).

Presentada: 21-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1091 - R/F 915557 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González., Apoderado:
Cuatro Rosas, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3).

Presentada: 29-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15-
Octubre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1092 - R/F 915558 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., Apoderado:
Abreu y Compañía Limitada (Medi-Product y Cia. Ltda.),
Guatemalteca. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" REUMETAN "

Clase: (5).

Presentada: 22-05-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1065 - R/F 915532 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado:
Waterman S.A., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

" WATERMAN "

Clase: (16).

Presentada: 31-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1066 - R/F 915533 - Valor C\$ 240.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: Alcatel

Alsthom Compagnie Generale D'Electricite., Francesa,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase (19).

Presentada: 27-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1028 - R/F 915497 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., Apoderado: Unipharm
Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

“ UNISULPRIN “

Clase (5).

Presentada: 01-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 883 - R/F 915321 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alonso Valle González., Apoderado:
Laboratorios Ancla, Sociedad Anónima., Costarricense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ ANCLA “

Clase (3).

Presentada: 21-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1089 - R/F 915555 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., Apoderado: Industria de
Alimentos Dos en Uno Ltda., Chilena, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

“2 EN 1 “

Clase (30).

Presentada:25-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1109 - R/F 256083 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada:
Compañía Industrial Lido Pozuelo, S.A de C.V., Hondureña,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30).

Presentada: 26-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26-
Enero-94.Rosa A. Ortega C.Registrador

3 1

Reg. No. 1110 - R/F 256084 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada:
Compañía Industrial Lido Pozuelo, S.A de C.V. Hondureña,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Parejitas

Clase (30).

Presentada: 26-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26-
Enero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 1

Reg. No. 1111 - R/F 256085 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada:
Shell International Petroleum Company Limited., Inglesa,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ VITREA “

Clase (4).

Presentada: 31-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 12-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1112 - R/F 256086 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada:
Krone Aktiengesellschaft., Alemana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

" FIBERPLUS "

Clase (9).

Presentada: 27-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 17-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No.1113 - R/F 256088 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada: Megat Holdings Corp., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" RINOTIRFEN "

Clase (5).

Presentada: 06-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 17-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1114 - R/F 256089 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada: Megat Holdings Corp., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" CAPTORIL "

Clase (5).

Presentada: 06-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 17-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1115 - R/F 256090 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada: Laboratorios S.A.L.V.A.T., S.L., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" VASTENSIUM "

Clase (5).

Presentada: 28-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1116 - R/F 256091 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Gestor y Oficioso: Laboratorios Leti S.A.V., Venezolana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" FULGRAM "

Clase (5).

Presentada: 06-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1117 - R/F 915595 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina., Apoderada: Laboratorios Solka, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" CORTRILOCAL "

Clase (5).

Presentada: 20-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1118 - R/F 915596 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina., Apoderada: Laboratorios Solka S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" CORGENTISOL "

Clase (5).

Presentada: 20-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1119 - R/F 915597 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina., Apoderada: Laboratorios Solka, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" RETINSOL "

Clase (5).

Presentada: 20-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1127 - R/F 915612 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván., Apoderado: López Davidson International de Nicaragua, S.A., o abreviadamente L.D.Nicaragua S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" CIPROQUIN "

Clase (5).

Presentada: 13-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Enero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. Mo. 1126 - R/F 915590 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: The Gallup Organization, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

" GALLUP "

Clase (35).

Presentada: 07-10-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1125 - R/F 915589 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: MCI Communications Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

" FRIENDS & FAMILY "

Clase (38).

Presentada: 17-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1069 - R/F 915536 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez., Apoderado: Baskin-Robbins International Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

Baskin  Robbins

Clase (41).

Presentada: 20-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1067 - R/F 915534 - Valor C\$ 240.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: Alcatel

Alsthom Compagnie Generale D'Electricite., Francesa, solicita Registro Marca Servicio:



Clase (37).

Presentada: 27-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 1088 - R/F 915552 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: Televisa, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Servicio:

" EL CANAL DE LA ESTRELLAS "

Clase (35).

Presentada: 28-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 1

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 868 - R/F 915353 - Valor C\$ 135.00

A las diez de la Mañana del Veintiocho de Marzo de este Año, Local de este Juzgado, se subastará el bien Inmueble ubicado en el Barrio Central de esta Ciudad, y el cual mide Nueve Metros Cincuenta Centímetros sobre la Calle de Oriente a Occidente, y Diez y Siete Metros con Veinte Centímetros de Norte a Sur, comprendido dentro de los siguientes Linderos; Sur: Calle de por medio, Santa Iglesia Catedral; Norte: María Colina Viuda de Grijalva; Oriente: Manuel Bustamante; y Occidente: María Irene Vargas de Díaz, inscrita así: Número Cincuenta Mil Seiscientos Diez y Seis, Folio Ciento Ocho y Ciento Nueve, Asiento Segundo del Tomo VI-D, Libro de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa. Ejecuta. Dr: Alvaro Reyes Portocarrero en contra de: Aldo Andino Morales. Base de la Subasta: Treinta Mil Córdobas, Más una Tercera parte para Responder por las Costas, Daños y Perjuicios.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, dieciocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Dr Mario L. Soto Quiroz. Juez Civil de Distrito Matagalpa. Srio.

3 3

Reg. No. 904- R/F - 915381 -Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Local de este Juzgado se subastará al mejor postor bien inmueble (mejoras), consistente en un galerón ubicado en el centro de la Propiedad la que mide veinte metros de largo por diez metros de ancho, construido de ladrillo, techo de Nicalit, pilares de perla, ventana y puerta de madera, dos servicios higiénicos, piso de ladrillo, cocina, divisiones de madera de Jocote forrada con Nicalit, con un murito de medio metro de alto, de ladrillo cuarterón dicha estructura se encuentra pintada con rojo con blanco con un bar.

Ejecuta: Carlos Manuel Machado Córdoba. En contra del señor: Francisco Reyes Romero.

Base: Setenta y siete mil córdobas netos. Dado en el

Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, el día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Juez Civil de Distrito.- Matagalpa.

3 3

Reg. No. 772- R/F - 191451- Valor C\$ 330.00

Diez de la mañana del Lunes veintidos de Marzo del año en curso subastarse una finca urbana, ubicada en el Cantón Sur de esta Ciudad, consistente en un solar y casa que tiene nueve y tres cuartos de otra vara de frente a norte a sur, con un fondo correspondiente de treinta y tres varas de Oriente a Occidente, comprendido este inmueble dentro de los siguientes Linderos: Oriente: Calle de por medio propiedad de Luis Hernández Picado, Occidente: Propiedad de Henry Chavarría González actualmente de la señora Mirna Kauffman de Villagra. Norte: Lote de terreno de Arius Chavarría González, actualmente el doctor Enrique Villagra y Sur: Propiedad de doña Josefa Alfaro de Belly, en dicho solar se encuentra las siguientes mejoras, una casa de habitación de nueve varas y tres cuartos, de otra vara de frente por veintidós de varas de fondo, construcción de ladrillo cuarterón, repellada con cemento, con sus correspondiente divisiones interiores, sala, tres dormitorios, comedor, y cocina, servicios de agua negra, agua potable, luz eléctrica, dos baños, dos inodoros, dos ventanas de madera y vidrio, dos puertas de madera, y hierro y una verja de hierro y alambre de cedazo, inscrito este inmueble con el No. 10,885, asiento 1ro, folio 60, tomo 167, y folio 235, tomo 185, sección de Derechos reales. libro de propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base de Subasta: Ciento setenta y cuatro mil seis cientos veinticuatro córdobas.

Ejecuta: Mercedes González de Chavarría.
Ejecutada: Briddie Chavarría de Aráuz.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Victor Manuel Román Cruz.-Juez Civil de Distrito del Depto. de Jinotega.-

3 3

Reg. No. 523 R/F - 914985 Valor C\$ 72.00

Señálanse las diez de la mañana del día Jueves veinticuatro de Marzo y en el Local de este Juzgado para la Subasta del siguiente inmueble: Solar y mejoras identificado con el No. 28 de la lotificación Felipe Barrera Barrio Alfredo Alfredo Lazo de esta ciudad el que mide ciento ochenta y seis punto setenta metros cuadrados y linda, Norte: Lote No. 26, Sur: lote No. 29, Este: Marina Castillo, Oeste: Calle de en medio Lote No. 11, Propiedad Hipotecada e inscrita bajo el No. 35, 347, asto. 1o., Folio No. 23, Tomo CLXXXVIII, del Registro Público de este Departamento, siendo la base de la subasta la suma de veintinueve mil seiscientos córdobas.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las once y diez minutos de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Nicolás López Mejía R. Yadira Torres M. Sria. Oiganse Postores.

Ejecutante: Luz Marina Gutiérrez Zamora.

Ejecutados: Nolberto Rivera Herrera y María Lidia Aguilar Salinas.

3 3

Reg. No. 573- R/F - 915004 -Valor C\$ 135.00

Señálanse las diez de la mañana del día veintitrés de Marzo, para sacar en venta al martillo, camioneta Marca Ford, color crema de tina, matriculada con placa No. MX-1269, en el Juzgado Distrito Civil de Estelí, para con su producto pagar, las siguientes cantidades: que demandan los siguientes acreedores: José Rivera García, setecientos cuarenta y cinco córdobas; Noel Flores Briones, mil doscientos tres córdobas; Luis Talavera Sevilla, cuatrocientos cuarenta y ocho córdobas con sesenta centavos de córdobas; Enrique Reyes, setecientos veinticinco córdobas, y José Ramón Moreno un mil ciento noventa y cinco córdobas, con sesenta centavos de córdobas; Bizmark Mendoza Montenegro, mil veintisiete córdobas con cincuenta centavos, cantidades que manda pagar la Inspectoría departamental del trabajo al Ingeniero César Mendieta como representante de la empresa "Servicios de Ingenieros y Construcción S. A. Oigase Postura.- Envíese este edicto a La Gaceta Diario Oficial.- Notifíquese.- Nicolás López M. U. Rivera M. Srio.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 866 - R/F 915345 - Valor C\$ 72.00

Victoria Moncada Talavera, solicita supletorio, Fincas Rústicas, San Juan del Río Coco. 1) Norte: Ildelfonso López López. Sur: Oriente, Prudencio Toruño Ibarra, mediando camino. Occidente: Ildelfonso López López. 2) Norte: Camino Real, Frutos López; Sur: Antonia Viuda de Portillo, Sebastián Guerrero. Poniente: Braulio Guerrero, Octavio Lovo. Oriente: Antonia Vda. de Portillo.

Opónganse

Juzgado Distrito. Somoto, Enero 25 de 1994. Reyna de Cano. Sria.

3 2

Reg. No. 909 - R/F 915367 - Valor C\$ 72.00

Xiomara del Carmen Betanco Alvarez, solicita Título supletorio, Una Propiedad Urbana, ubicada en la Ciudad de Somotillo, Municipio de Chinandega, Linderos. Norte: Calle en medio, Diócesis de León, Sur: Bertilda Lindo, Este: Matilde Rivera, Honorífero Montiel y Patricio Gómez, Oeste: Eloy Madrigal.

Opónganse:

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, Trece de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. L. de Sandoval. Sria.

3 2

Reg. No. 927 - R/F 915394 - Valor C\$ 72.00

Mercedes del Carmen Reyes González, solicita Título supletorio de un Lote de Terreno, ubicado en el Barrio Nuevo de la Trinidad de este Departamento, Linda, Norte: Martha Paz, Sur: Feliciano Altamirano, Este: María Cristina Armas, Oeste: Avenida Enmedio Benito Rodríguez.

Opónganse Legalmente:

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, Once de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Rosa Yadira Torres M. Sria.

3 2

Reg. No. 859 - R/F 567506 - Valor C\$ 72.00

Pedro Gurdían Silva, pide Título supletorio, predio rústico Tres y Media Manzanas Superficie, ubicado La Tablazón, Dipilto-Nueva Segovia, Café, Huatales cercado, Lindante. Norte: Miguel y María Rodas; Sur: Nicolás Bautista; Este: Miguel Rodas; Oeste: Emilio Balladares y Alfredo Gutiérrez.

Opónganse:

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, Veintiséis de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. José Liberato Jarquín Cáceres. Secretario.

3 2

Reg. No. 860 - R/F 566132 - Valor C\$ 72.00

Araldo Francisco Blandón Lagos pide Título supletorio, predio Rústico, Ochenta Manzanas Extensión, ubicado Jurisdicción Quilalí, Nueva Segovia, Cultivada Potrereros, Caña de Azúcar, Limitada. Norte: Población Quilalí; Sur: Enrique López; Oriente: Faustino Talavera; Occidente, Etelvina Lagos y Andrés Ruíz.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, Veinticinco de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. José Liberato Jarquín Cáceres. Secretario.

3 2

Reg. No. 861 - R/F 567808 - Valor C\$ 72.00

Elsa María Ortiz de Bustos, pide Título supletorio Urbano, Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, Solar y Casa Barrio Lacayo Farfán, Linderos; Norte: Aura Emilia Ortiz; Sur: Francisca Tercero; Este: Armando Peralta, Oeste: Marvín Altamirano.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, Dos de Febrero 1994. Mayela Adelayda Bonilla Mairena. Secretaria.

3 2

Reg. No. 862 - R/F 565933- Valor C\$ 72.00

Hermelinda Valladarez de Zelaya, pide supletorio Rural en Representación de su Hijo Wilmer José Zelaya Valladarez "La Cosiguina" Buenos Aires, Macuelizo, Nueva Segovia, de Tres Manzanas, Un Cuarto de extensión; Linderos; Norte: Propiedad Luis Emilio Valladarez; Sur: Propiedad Gertrudis Ponce, Este: Carretera Ojo de Agua "Las Manos" Oeste: propiedad Luis Emilio Valladarez.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, Catorce de Diciembre 1993. Mayela Adelayda Bonilla Mairena. Secretaria.

3 2

de: Trescientos Treintisiete punto Veintidos Varas Cuadradas. Con los Linderos Sigüientes: Norte: Propiedad de Ramón Velásquez. Sur: Propiedad de Teófilo Martínez.

Este: Propiedad de Norvin Castellón. Oeste: Propiedad de Ramón Velásquez.

Opónganse:

Juzgado Unico Local El Jícaro, Catorce de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. R. Tapia Lorío. Juez Unico Local. Sandra García. Secretaria.

3 2

Reg. No. 600 - R/F 915035 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Blandón Aguilar, en representación del Instituto Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados (INAA) solicita Título supletorio de un Lote de Terreno Sub-Urbano, ubicado en el Pueblo de El Jícaro, con una área de: Tres Mil Cuatrocientos Cinco Punto Cuarenticinco Metros Cuadrados. Con los Linderos siguientes: Norte: Propiedad de Josefa Merlo y Alcides Blandón. Sur: Propiedad de Manuel Reyes. Este: Propiedad de Alcides Blandón. Oeste: Calle de por medio, y resto de la Propiedad.

Opónganse:

Juzgado Unico Local, El Jícaro, Catorce de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. R. Tapia Lorío. Juez Unico Local. Sandra García. Secretaria.

3 2

Reg. No. 574- R/F 749640- Valor C\$ 72.00

Abel Paguaga Moreno, solicita supletorio rústico, San Juan Río Coco. Norte: César Herrera Araúz. Sur: Mediando Carretera Empresa La Dalia. Este: Solicitante. Oeste: mediando carretera, César Herrera, otro.

Opónganse:

Juzgado Distrito. Somoto, Noviembre 17, de 1993. Reyna de Cano. Sria.

3 2

Reg. No. 575- R/F 915022- Valor C\$ 72.00

Justo Emilio Guevara Rostrán, solicita supletorio Urbano Guisquiliapa. Norte: Eva Calero. Sur: Calle. Este: Juana Chavez. Oeste: Antonio Obando.

Opónganse:

Juzgado Civil del Distrito-Jinotepe, Uno de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Alfredo Zapata López. Secretario Juzgado Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 576- R/F 162861- Valor C\$ 60.00
Complemento:- R/F 914995- Valor C\$ 12.00

José Ramón Espinoza Mondragón, solicita Título supletorio, Finca Rústica, ubicada en el Municipio de Somotillo, conocida como Finca La Trinidad. Lindantes. Norte: Tomás Canales y Tomás Martínez. Sur: Propiedad de Ernesto Espinoza, José Ramón Espinoza y Río Negro. Este: Justino Valladares y otros. Oeste: Cooperativa Che Guevara.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, Veinticinco de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Iris Dávila Z. Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.

3 2

CANCELACION TITULOS VALORES

Reg. No. 375- R/ F 914767- Valor C\$ 135.00

Encarnación Castañeda, abogado y Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

Certifica

La Cabeza y parte Resolutiva de la Sentencia de las diez y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- que contiene el Decreto de cancelación y Reposición de acciones promovido en este Juzgado por el señor Armando Llanes Velásquez accionista de Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta Sociedad Anónima, que íntegra y literalmente dice: Juzgado Cuarto Civil del Distrito.-

Managua, dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

Por Tanto.

De conformidad con las disposiciones legales citadas y los Art 89,90 y 91 LGTV y los artos. 424 y 436 Pr. el suscrito Juez,

RESUELVE

1).- Decrétase la cancelación del certificado Provisional de acciones Números cero uno emitido con anterioridad a esta fecha por la sociedad Fabrica de Productos Lácteos La Perfecta S.A. a favor del señor Armando Llanes Velásquez, el cual ampara quinientas acciones de la Sociedad Fábrica de Productos Lácteos, La Perfecta, S.A. con valor nominal de un mil córdobas viejos cada una, siendo su valor total de quinientos mil córdobas viejos.

2.-) Ordénase que el certificado Provisional de acciones a que se ha hecho referencia en el numeral 1) que antecede sea repuesto por la sociedad Fabrica de Productos Lácteos "La Perfecta" S.A. a favor del señor Armando

Llanes Velásquez por ser el titular del mismo y haberse perdido el anterior.-

3).-Publíquese el presente decreto de cancelación tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta", con intervalo de siete días por lo menos en cada publicación con inserción de la cabeza y parte resolutive de esta sentencia. cópiese y notifíquese.-(f)E.Castañeda M.-C.-Reyes G.-

Es conforme. Managua, diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Encarnación Castañeda M.-Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 374- R/F914766- Valor C\$ 135.00

Encarnación Castañeda, abogado y Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

Certifica

La cabeza y parte Resolutiva de la Sentencia de las once y quince minutos de la mañana del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que contiene el Decreto de Cancelación y Reposición de acciones promovido en este Juzgado por el señor Jaime Llanes Velásquez, accionista de Fabrica de Productos Lácteos La Perfecta Sociedad Anónima que íntegra y literalmente dice:

Juzgado cuarto Civil de Distrito.-Managua, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-Las once y quince minutos de la mañana.-

Por Tanto

De conformidad con las disposiciones legales citadas y los Arto.89,90 y 91 Lgtv. y los artos. 424 y 436 pr., el suscrito Juez.

Resuelve

1).-Decrétase la cancelación del certificado Provisional de Acciones Número cero dos emitido con anterioridad a esta fecha por la Sociedad Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta, S.A. a favor del señor Jaime Llanes Velásquez, el cual ampara quinientas acciones de la sociedad Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta, S.A. Con valor nominal de un mil córdobas viejos cada una, siendo su valor total de quinientos mil córdobas viejos.

2).-Ordénase que el Certificado Provisional de acciones a que se ha hecho referencia en el numeral 1)- que antecede, sea repuesto por la sociedad Fabrica de Productos Lácteos La Perfecta, S.A. a favor del señor Jaime Llanes Velásquez por ser el titular del mismo y haberse perdido el anterior.

3).-Publíquese el presente decreto de cancelación tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" con intervalo de siete días por lo menos en cada publicación, con inserción de la cabeza y parte resolutive de esta sentencia ,cópiese y notifíquese.-(f)E.Castañeda M.- C.-Reyes G.-

Es conforme. Managua, diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Encarnación Castañeda M.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

GUARDADOR AD LITEM

Reg.No.905-R/F915383-Valor C\$24.00

Rosario Valverde López, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Josefa Marin Ugarte, para que la represente en juicio Ejecución de Sentencia que se encuentra radicado en este Juzgado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.- Nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil, del Distrito de Managua.-

1

Reg. No. 800- R/F 915316 - Valor C\$ 72.00

Cítase al señor Henry Horacio Pérez Aguilar, para que en el término de veinte días, comparezca a este Juzgado a hacer usos de sus derechos en Juicio Ejecutivo Singular incoado en su contra por el Apoderado del Banco de la Vivienda de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad-Litem.-

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro las once de la mañana.- Encarnación Castañeda M. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 799 R/F 915315 Valor C\$ 72.00

Cítase al Señor Ramón Antonio Zambrana Traña, para que en el término de veinte días comparezca a este Juzgado a hacer usos de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Singular incoada en su contra por el Doctor Oscar Saravia Baltodano Apoderado del Banco de la Vivienda de Nicaragua, bajo a apercibimiento de nombrarle Guardador-AdLitem si nó lo hace.-

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito de managua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, las once y treinta minutos de la mañana.- Encarnación Castañeda M. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 1